ACUERDO N° 005
(21 MAR. 2019)

POR EL CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA EL COBRO DE LA CONSULTA PRIORITARIA CON MEDICO GENERAL PARA EL AÑO 2019

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas al numeral 5, artículo 19 del Acuerdo 001 de 1996,

CONSIDERANDO:

Que, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ está facultada para fijar tarifas de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 87 del Decreto 2423 de 1996.

Que, el Estatuto Interno de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, prevé al numeral 5º, artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 1996, como función atribuida a la Junta Directiva, la de *"Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus diversos órdenes."*

Que, por disposición de la Junta Directiva, la administración hospitalaria debe someter a su consideración las tarifas que regirán para cada vigencia, con los estudios de actualización de costos pertinentes.

Que, mediante Decreto 2423 de fecha 31 de diciembre de 1996, el Gobierno Nacional emitió el MANUAL TARIFARIO, para los procedimientos asistenciales correspondientes al Seguro Obligatorio de Transito "SOAT".

Que, La Junta Directiva ha considerado oportuno adoptar como único manual tarifario para los servicios asistenciales prestados por el Hospital, las previstas por el Gobierno Nacional en el MANUAL TARIFARIO PARA SOAT (Decreto 2423 de 1996 y/o sus modificatorios), salvo para aquellos procedimientos no previstos en el mismo, cuyas tarifas serán determinadas por la junta previo soporte técnico de costos presentado por la administración hospitalaria para cada uno de ellos; en las actividades y procedimientos médicos y quirúrgicos que no figuran en este Manual y sí en otros Manuales tarifarios, la administración hospitalaria debe consultarlos y por equivalencia establecer el costo del procedimiento respectivo.

Que, la Ley 100 de 1993 establece el Plan Obligatorio de Salud.

Que, el Decreto 3039 de 2007 Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010, el cual instaura como prioridades de la Promoción de la Salud y calidad de vida, la prevención de los riesgos, recuperación y superación de daños de la salud y la vigilancia en salud y gestión, son de obligatorio cumplimiento de las entidades departamentales, municipales de salud y los prestadores de salud.

Que, el Acuerdo No.025 de 18 de diciembre de 2008, adopta el Manual Tarifario para la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz.

Que, la Resolución No. 05596 del 24 de diciembre de 2015, establece los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de Pacientes en los Servicios de Urgencias "Triage".<

Que, la Resolución No. 05596 del 24 de diciembre de 2015, establece la categorización de mayor a menor riesgo de los pacientes en el servicio de urgencias, por lo cual, para el Triage IV define que: *"El paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u*

ACUERDO N° 005
(21 MAR. 2019)

POR EL CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA EL COBRO DE LA CONSULTA PRIORITARIA CON MEDICO GENERAL PARA EL AÑO 2019

órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente".

Que los servicios prestados por la E.S.E HUEM, deben ser facturados de acuerdo al Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996, que corresponde al Manual Tarifario Soat, en consecuencia, dentro de dicha norma, no se encuentra establecida la tarifa de consulta prioritaria por médico general. En el Manual Tarifario Soat se encuentran contempladas las siguientes actividades similares:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
39141	Consulta Ambulatoria por Medico General.	**$33.100.00**
39145	Consulta de Urgencias por Medico General.	**$54.400.00**

Que, Por tal motivo, se define una tarifa dentro del rango intermedio de las actividades similares establecidas en el Manual Tarifario Soat, para fijar la tarifa y se hace necesario modificar parcialmente el Acuerdo No.025 de 18 de diciembre de 2008.

Que, se hace necesario fijar el valor de la tarifa para la atención de los pacientes por CONSULTA PRIORITARIA con MEDICO GENERAL; para lo cual la ESE HUEM, realizo un estudio el cual determinó un costo estimado de la consulta para el año en 2019, por un valor de **CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($40.000.00).**

Que, el numeral 5° del artículo 19 del Acuerdo N° 001 de 1996, del Estatuto Orgánico de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz asignan a la Junta Directiva la función de aprobar las tarifas y sus modificaciones.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la siguiente tarifa para el cobro de la CONSULTA PRIORITARIA con MEDICO GENERAL para el año en 2019, en la suma de **CUARENTA MIL PESOS M/CTE.($40.000.00)**

ARTICULO SEGUNDO: La tarifa establecida en el presente Acuerdo, se reajustarán de acuerdo al índice de precios al consumidor establecido por el DANE, a partir del primero de enero de cada nueva vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Empresa.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 21 MAR. 2019

SONIA ARANGO MEDINA
Presidenta Delegada

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
Secretario (E)

Proyecto: Profesional Especializado de Apoyo/ Subsalud
Reviso: Andrés Eloy Galvis Jaimes, Subgerente de Servicios de Salud (E).